CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 04/05/2022 y 30/08/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío, 5 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2021-00336**-00

En atención a la constancia secretarial, respecto al embargo del crédito solicitado mediante oficio No. 0608 del 28 de abril de 2022, procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia para el proceso ejecutivo radicado al 2020-00309 que allí tramita el FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO (Nit. 8900010383), en contra del común demandado, el despacho le comunica que la medida SURTE EFECTOS LEGALES, por cuanto no existe una medida de la misma naturaleza comunicada con anterioridad.

Por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia,** elabórese y remítase los oficios respectivos con destino al Juzgado solicitante, comunicándole el resultado de la medida de embargo solicitada.

Por otra parte, se incorpora al expediente escrito allegado por parte del ejecutante José Francisco Sánchez Roncancio, informando que recibió de parte del demandado Carlos Mario Loaiza Rendón, la suma de $19.000.000,00 como abono a capital, el día 14 de febrero de 2022, por lo tanto y en vista a que el demandante ha tenido comunicación con el demandado, se le REQUIERE para que suministre la información de contacto del demandado y autorizar así la notificación, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., en el evento de agotarse en una dirección física, o conforme a lo estipulado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sí se surte a través de correo electrónico, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO EL: 7 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JP

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b40b13a76ec6b6c1035ab2b603acf2edaa0c83d9dd86d577bab3ebb6d68411**

Documento generado en 06/12/2022 10:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica